



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 363-2021-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 23 de junio de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 17862-2020, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por división de predio agrícola, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, siendo así, **Lucero Mishel Gómez Haro** (en adelante, la recurrente) solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua por división de predio agrícola, al haber adquirido parte del predio de U.C. N° 016264 equivalente a un área de 0.1258 ha, predio ubicado en el Distrito de Moche, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; adjuntando a su solicitud, copia de la escritura pública de compra venta del predio, con lo que acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita otorgamiento de derecho de uso de agua y plano de subdivisión del predio;

Que, mediante Carta N° 198-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, formula observaciones a la solicitud de la recurrente, manifestando que; mediante Resolución Directoral N° 275-2016-ANA/AAA.HCH se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por Segundo Caballero Zavaleta y Nelly Gonzales Chacón de Caballero respecto del predio de UC N° 016264, y en merito a la documentación adjunta corresponde encauzar su solicitud a una de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, al haber adquirido la totalidad de área del predio; por lo que debe alcanzar la inscripción del predio en la SUNARP donde señala la independización y todo acto administrativo referente al predio de UC N° 05604; teniendo en cuenta que actualmente dicho predio se encuentra subdividido en las UC N° 016264 y 01265. Otorgándole un plazo de diez (10) días para la subsanación de las observaciones; documento que fuera notificado el 14.08.2020 como es de verse del cargo obrante en el expediente;



Que, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, mediante Informe Técnico N° 031-2021-ANA-AAA.HCH-ALA. MVCHAO señala que; la recurrente no ha subsanado las observaciones formuladas a su solicitud; por lo que, debe declararse improcedente su solicitud;

Que, mediante Memorandum N° 0190-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, remite el presente expediente administrativo con sus actuados, para la prosecución del tramite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2021-ANA-AAA.HCH-AL/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, en el presente expediente, señala que; a efecto de otorgar el derecho de uso de agua solicitado por la recurrente, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, **el recurrente deberá presentar documento que acredite la titularidad a favor del solicitante;** al respecto, si bien es cierto alcanza copia de la escritura pública de compra venta del predio, se han formulado observaciones respecto de dicho documento, las mismas que están orientadas a acreditar fehacientemente la titularidad del área respecto de la cual se solicita el derecho y que no han sido subsanadas oportunamente. En tal sentido, se debe desestimar la solicitud de la recurrente;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por división de predio agrícola formulada por **Lucero Mishel Gómez Haro** tramitada mediante expediente con CUT N° 17862-2020 y en consecuencia dispóngase el archivo del citado expediente administrativo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a Lucero Mishel Gómez Haro; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ing. ROBERTO SUING CISNEROS**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama  
Autoridad Nacional del Agua